DIRECCION
DEL BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 15045 POSADAS, LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 EDICIÓN DE 23 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. FERNANDO LORENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Sintetizado N°: 1763/19 Pág. 2.

Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional: Resolución Nº 0213/19..... Pág. 2 y 3.

Dirección General de Rentas: Resoluciones Generales Nºs.: 42 y 43/19 Pág. 3 a 9.

Sociedades:..... Pág. 10 y 11.

Edictos:..... Pág. 11 a 20.

Subastas: Pág. 20 y 21.

Convocatorias:..... Pág. 21 a 23.

Licitaciones:..... Pág. 23.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1763

POSADAS, 04 de Octubre de 2019.-
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE y AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma "LAVERAP OESTE" de ERNESTO KRINDGES, para la prestación de lavado y planchado de ropas con destino a los siguientes efectores y por los montos que se detallan a continuación, durante el período comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre de 2019, de conformidad con la propuesta de fs. 02, encuadrando el procedimiento en el Art. 85°, apartado 3, Inc. d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

Efector	Kgs mensuales	Precio Unitario	Monto mensual	Monto total
Hospital Dr. René Favaloro	500	$ 27,06	$ 530,00	$ 40.590,00
Hospital Dr. Pedro Baliña	1000	$ 27,06	$ 27.060,00	$ 81.180,00
Hospital Dr. Ramón Carrillo	1000	$ 27,06	$ 27.060,00	$ 81.180,00
Hospital Monoclínico de Geriatría	11600	$ 27,06	$ 313.896,00	$ 941.688,00
Monto total			$ 381.546,00	$ 1.144.638,00

MONTO TOTAL: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 1.144.638,00).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar mensualmente las sumas que demanden el cumplimiento de la Orden de Provisión, a favor de la firma citada en el Artículo 1°, con cargo a la partida que se detallan a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR del presente Ejercicio Financiero:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	
SCD 01	Dirección Superior	$ 1.144.638,00.-

RESOLUCIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL
RESOLUCIÓN N° 0213/19

POSADAS, 28 de Octubre de 2019.-
VISTO: La Resolución Reglamentaria N° 196/17 Registro IPRODHA que establece un sistema de redeterminación de precios de los Contratos para las Obras Ejecutadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), y;
CONSIDERANDO:
QUE, en el Instructivo de dicha Resolución (Anexo I) se establece que se procederá a actualizar mensualmente los certificados de obra de acuerdo a la variación UVI (Unidad de Vivienda);
QUE, dicha actualización determina un Nuevo Monto de Contrato en forma mensual;
QUE, la ampliación del Monto de Contrato originada por las Redeterminaciones mensuales, obliga a las Empresas Contratistas a incrementar la Garantía de Contrato manteniendo el 5% estipulado;
QUE, sin embargo, la emisión de una Resolución en forma mensual para el incremento de la Garantía de los Contratos representa horas de trabajo y gastos de insumos que no se justifican, y que a su vez contrarían los principios de austeridad y celeridad en el proceso que rige la actividad del Instituto en su relación con las Empresa;
QUE, en tal sentido, por Resolución de Presidencia N° 1555/18 Reg. I.PRO.D.HA. se instruye "a todas las Gerencias y Direcciones a tomar y proponer medidas tendientes a maximizar los recursos disponibles, con el objetivo de optimizar las tareas en todos los frentes de trabajo, produciendo una reducción de gastos del 10% para lo que resta del año y 10% para cada semestre del próximo";

QUE, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial I - N° 27 (Antes N° 943), en su carácter de Ente Autárquico tiene individualidad Jurídica y detenta facultades suficientes para el dictado de la presente norma;
POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL
R E G L A M E N T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de Obras a realizar en forma semestral, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, la determinación de los Nuevos Montos de Contrato de todas las Obras Ejecutadas por el I.PRO.D.HA. y alcanzadas por la Resolución Reglamentaria N° 196/17, a fin de que las Empresas Contratistas incrementen la Garantía de Contrato manteniendo el 5% estipulado por Ley X - N° 4 (antes Ley 83) de Obras Públicas.-
ARTÍCULO 2°.- INSTRUYESE al Departamento Despacho General del Organismo a llevar a cabo las Notificaciones de las Resoluciones de aprobación de los Nuevos Montos de Contrato, y a requerir y recepcionar los Endosos de las Pólizas de Garantía, por los cuales se incremente el monto asegurado hasta alcanzar el 5% del importe contractual.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento los Departamentos de Despacho General, y el Centro de Digitalización de Documentos del I.PRO.D.HA. (C.D.D.I.). REMÍTASE copia a las Empresas Contratistas vinculadas con éste Instituto. PASE a sus efectos al Digesto Jurídico I.PRO.D.HA.. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ROS - Onetto - Blodek

PS14429 V15045

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 42

POSADAS, 06 de Noviembre de 2019.-
VISTO: El Artículo 12 inc. c) y f) del Código Fiscal y;
CONSIDERANDO:
QUE, el 10 de Diciembre de 2015 se publicó en el boletín oficial de la Provincia Suplemento N° 14094 la Resolución General N° 033/15 registro de esta Dirección General de Rentas, que estableció un régimen especial y transitorio de regularización de tributos provinciales,
QUE, posteriormente ante el reiterado planteo efectuado por gran cantidad de contribuyentes y agentes recaudadores y en el actual contexto económico del país, se decidió extender el plazo de inclusión de las deudas previstas en el régimen especial de facilidades de pago R.G 33/15 y sus modificatorias; mediante la R.G 37/15, 27/16, 9/17 , 19/17 ; 24/17 ; 37/17; 27/18 ; 37/18, 26/19,
QUE la situación descripta en el párrafo precedente no se ha modificado y se mantiene actualmente, agravada por las obligaciones contraídas en el Consenso fiscal,
QUE también resulta necesario modificar algunos de sus requisitos contemplando casos de excepción en la constitución del domicilio fiscal;
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-: MODIFICAR el Artículo 2° de la R.G 33/15 primer párrafo y su inciso
d) que quedarán redactados de la siguiente manera:
“El presente régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas, devengadas al 30 de septiembre de 2019, en los siguientes casos:...”
“Inc. d) Quedan excluidas las deudas incluidas en facilidades de pagos especiales concedidas por el artículo 12 inc. c) del Código Fiscal vigentes al 30 de septiembre de 2019 y, los realizados con posterioridad a esa fecha”
ARTÍCULO 2°.-: MODIFICAR el artículo 4° de la R.G 33/15, punto II que quedará redactado de la siguiente manera:
“II) Los agentes de retención o percepción por las retenciones y percepciones practicadas y no depositadas, comprendidos en la excepción prevista en el inciso a) apartado 3) del Artículo 2º de la presente resolución, que se acojan al régimen de regularización, gozarán del siguiente beneficio:
a) Reducción de los intereses resarcitorio y multas, de acuerdo a la forma de pago elegida:
1) Pago de contado: reducción del 70% de intereses y multas aplicadas. Para los casos en que las multas no estén apli-

cadas se deberá incluir conjuntamente con la deuda a regularizar el pago del 10% en concepto de multas.
2) Pago en hasta tres cuotas; reducción del 50% de intereses y multas aplicadas. Para los casos en que las multas no estén aplicadas se deberá incluir conjuntamente con la deuda a regularizar el pago del 20% en concepto de multas.
3) Pago en hasta doce cuotas: reducción del 30% de intereses y multas aplicadas. Para los casos en que las multas no estén aplicadas se deberá incluir conjuntamente con la deuda a regularizar el pago del 40% en concepto de multas.
b) Las multas aplicadas se reducirán de acuerdo a las opciones de pago precedentes, siempre y cuando el tributo y sus intereses se encontraren canceladas
c) Las multas no aplicadas, siempre y cuando el tributo y sus intereses se encontraren canceladas, gozarán del siguiente beneficio de acuerdo a la forma de pago elegida:
1) Pago de contado: 20% del monto del gravamen que total o parcialmente se retuvo y no se depositó.
2) Tres cuotas: 40% del monto del gravamen que total o parcialmente se retuvo y no se depositó.
3) Hasta doce cuotas: 60% del monto del gravamen que total o parcialmente se retuvo y no se depositó."
ARTÍCULO 3°.-: MODIFICAR el Inc d) del Artículo 15 de la Resolución General N° 033/15 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:
"d) El solicitante deberá tener domicilio fiscal electrónico constituido donde también podrán realizarse las notificaciones e intimaciones correspondientes al presente. Cuando el solicitante no sea una persona humana deberán también tener domicilio fiscal electrónico los administradores, representantes y demás responsables enumerados en el Artículo 24 del Código Fiscal. Este requisito no rige para el caso de ejercerse opción al contado en el Impuesto Provincial del Automotor"
ARTÍCULO 4°.-: MODIFICAR el Artículo 15 inc. g) de la R.G. 033/15 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:
"g) Tener las obligaciones y cuotas de planes de facilidades de pago de todos los tributos en que el solicitante sea contribuyente con vencimientos posteriores al 30 de Septiembre de 2019 y hasta la fecha máxima permitida para la adhesión del plan, presentadas y canceladas o regularizadas, siendo este requisito condición resolutoria para la aceptación del plan propuesto".
ARTÍCULO 5°.-: APRUEBASE el texto ordenado de la Resolución General N° 033/2015.
ARTÍCULO 6°.-: LA presente entrará en vigencia a partir de su publicación.
ARTICULO 7°.-:REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.

THOMAS

Texto ordenado RG 033/2015 y sus modificatorias
Capítulo I

Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales

Objeto
ARTÍCULO 1º.-: ESTABLÉCESE un Régimen Especial y Transitorio de regularización de Tributos Provinciales cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas y el Impuesto Provincial al Automotor cuyo cobro se encuentra a cargo de los municipios; en los términos de la presente resolución. Se encuentran excluidas del régimen las deudas de los contribuyentes o responsables respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatorio por delito que tengan relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.

Alcance Sujetos Comprendidos
ARTÍCULO 2º.-: El PRESENTE régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas, devengadas al 30 de Septiembre de 2019, en los siguientes casos:
a) Se generen:
1- En la persona del contribuyente.
2. Por extensión de la responsabilidad solidaria
3. Como agente de percepción o retención, con la excepción de aquellas deudas generadas en concepto de retenciones o percepciones realizadas y no ingresadas, las que tendrán el beneficio del punto II del Artículo 4º.
b) Los saldos impagos de deuda que hayan sido incorporadas en planes de pago otorgados por el Organismo recaudador.

En caso que el plan posea beneficios liquidará el plan con la pérdida de los beneficios en forma previa a la inclusión del presente régimen.
c) Las obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio, o de discusión administrativa o judicial.
d) Quedan excluidas las deudas incluidas en facilidades de pagos especiales concedidas por el artículo 12 inc. c) del Código Fiscal vigentes al 30 de septiembre de 2019 y, los realizados con posterioridad a esa fecha
e) Quedan excluidas las deudas que hubieran sido incluidas en este Régimen Especial y Transitorio de Regulación de Tributos Provinciales R.G. N° 033/15 y modificatorias.

Concursados y Fallidos
ARTÍCULO 3º.-: LOS contribuyentes y responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo podrán acogerse al presente régimen cuando registren deudas con la Dirección General de Rentas en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo.
En los casos previstos en los Artículos 190 y siguientes de la Ley Nacional Nº 24.522 de Concursos y Quiebras, de continuarse la explotación de la empresa, se podrán acoger al presente régimen solo con relación a las deudas devengadas con posterioridad al Decreto de Quiebra y mientras se continúe con la explotación de la empresa, siempre que los períodos se encuentren dentro de los previstos en la presente Ley.

Beneficios, Intereses y Sanciones
ARTÍCULO 4º.-:
I) Los contribuyentes, responsables y agentes de retención o percepción por retenciones y percepciones no practicadas y que se acojan al presente régimen gozarán del siguiente beneficio:
a) Reducción de los intereses resarcitorio y multas, de acuerdo a la forma de pago elegida:
1) Pago de contado: reducción del 90% de intereses y multas aplicadas.
2) Pago en hasta tres cuotas: reducción del 70% de intereses y multas aplicadas.
3) Pago en cuatro y hasta doce cuotas: reducción del 50% de intereses y multas aplicadas.
4) Pago en doce y hasta en treinta y seis cuotas: reducción del 30% de intereses y multas aplicadas.
5) Las multas formales aplicadas se reducirán de acuerdo a las opciones de pago precedentes, previo cumplimiento del deber formal en caso de que fuera posible.
6) En caso que la multa sustancial o formal no se encuentre aplicadas quedarán eximidos de su pago con la cancelación del plan. Cuando la obligación principal se encuentre cancelada con anterioridad al vencimiento del plazo de adhesión este beneficio operará en forma automática. Cuando se trate de incumplimientos formales deberá cumplirse la obligación formal con anterioridad al vencimiento del plazo de adhesión, excepto que fuere imposible, para que este beneficio operare en forma automática.
II) Los agentes de retención o percepción por las retenciones y percepciones practicadas y no depositadas, comprendidos en la excepción prevista en el inciso a) apartado 3) del Artículo 2º de la presente resolución, que se acojan al régimen de regularización, gozarán del siguiente beneficio:
a) Reducción de los intereses resarcitorio y multas, de acuerdo a la forma de pago elegida:
1) Pago de contado: reducción del 70% de intereses y multas aplicadas. Para los casos en que las multas no estén aplicadas se deberá incluir conjuntamente con la deuda a regularizar el pago del 10% en concepto de multas.
2) Pago en hasta tres cuotas; reducción del 50% de intereses y multas aplicadas. Para los casos en que las multas no estén aplicadas se deberá incluir conjuntamente con la deuda a regularizar el pago del 20% en concepto de multas.
3) Pago en hasta doce cuotas: reducción del 30% de intereses y multas aplicadas. Para los casos en que las multas no estén aplicadas se deberá incluir conjuntamente con la deuda a regularizar el pago del 40% en concepto de multas.
b) Las multas aplicadas se reducirán de acuerdo a las opciones de pago precedentes, siempre y cuando el tributo y sus intereses se encontraren canceladas.
c) Las multas no aplicadas, siempre y cuando el tributo y sus intereses se encontraren canceladas, gozarán del siguiente beneficio de acuerdo a la forma de pago elegida:
1) Pago de contado: 20% del monto del gravamen que total o parcialmente se retuvo y no se depositó.
2) Tres cuotas: 40% del monto del gravamen que total o parcialmente se retuvo y no se depositó.
3) Hasta doce cuotas: 60% del monto del gravamen que total o parcialmente se retuvo y no se depositó.

Beneficios. Recargos Sellos
ARTÍCULO 5º.-: EN el caso del recargo del Impuesto de Sellos previsto en el Artículo 211 del Código Fiscal, la reduc-

ción del mencionado recargo será del 80%. En este caso deberán presentarse el o los instrumentos respectivos en los que se insertará una leyenda de encontrarse acogido a la presente resolución.

Beneficios. Interés de Financiación
ARTÍCULO 6º.-: LOS planes de facilidades comprendidos en el punto I del Artículo 4 de hasta doce (12) cuotas, no devengarán intereses de financiación. Los restantes devengarán un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre el saldo. De producirse la caducidad se perderá el beneficio del interés reducido establecido en el presente, aplicándose los de ley.
La mora en el pago de cada una de las cuotas, mientras no se produzca la caducidad del plan de pagos, devengará automáticamente un interés del dos por ciento (2%) mensual.

Capítulo II
Condiciones y Requisitos del acogimiento
Carácter del Acogimiento
ARTÍCULO 7º.-: LA presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes, sus solidarios o quienes los representen, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso del plazo de prescripción de las acciones fiscales para determinar y obtener su cobro.
Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.
Se producirá, asimismo, la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para determinar y exigir el pago del gravamen de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.
El firmante del formulario de acogimiento al régimen de regularización deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines y asume la deuda comprometiendo, de corresponder, a su poderdante o representado al pago de la misma en las condiciones requeridas.
En caso que el firmante actué sin representación o en exceso de esta, este será solidariamente e ilimitadamente responsable por los montos y conceptos incluidos en el plan.

Solicitud de parte
ARTÍCULO 8º.-: EL plan de pagos se otorgara a pedido de parte interesada en la forma y condiciones establecidas en la presente Resolución y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la Dirección General de Rentas la facultad de verificar, con posterioridad las condiciones de procedencia del régimen.
En todos los casos, el peticionante deberá declarar en que carácter se presenta a solicitar el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo precedente.
Los formularios de acogimiento deberán contener la firma del contribuyente o responsable solidario o su representante, certificada por un agente de la Dirección General de Rentas y/o Escribano Público. De tratarse de representantes deberán acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, con firmas certificadas de acuerdo con lo expuesto precedentemente.
Asimismo se deberá constituir un domicilio especial el que tendrá carácter de constituido y en el que serán válidas todas las comunicaciones administrativas y judiciales vinculadas al plan. Dicho domicilio solo podrá ser modificado mediante presentación expresa en el correspondiente expediente administrativo, en caso contrario subsiste el anterior.

Integralidad
ARTÍCULO 9º.-: SOLO será admisible el acogimiento al presente régimen, si se regularizan los tributos y accesorios, junto a la sanción aplicada o que corresponda de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal y la presente Resolución.
En caso de tratarse de expedientes administrativos y judiciales en trámite, firmes o no, solo se admitirá el acogimiento por la totalidad de la deuda incluida en los mismos. Tal acogimiento importará el allanamiento incondicional a las condiciones impositivas reclamadas por el Fisco y el desistimiento a toda acción, defensa y/o recursos que se hubieren interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable el pago de las costas y gastos causídicos.
Asimismo, no se podrán generar saldos a favor del contribuyente o responsable, ni devoluciones de tributos, sanciones o accesorios.

Forma de pago
ARTÍCULO 10º.-: LAS obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas que se incluyan en el presente régimen podrán ser canceladas de contado, en planes de pagos hasta treinta y seis (36) cuotas. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El cálculo de cada cuota se realizará conforme se indica en el Anexo I.
El primer vencimiento de las cuotas operarán los días diez (10) de cada mes o posterior día hábil siguiente cuando aquél no lo fuera; y el segundo vencimiento se producirá el último día hábil de cada mes. El segundo vencimiento contendrá los intereses resarcitorio correspondientes. El vencimiento de los planes de contados será el último del día del mes en que se formula el acogimiento.
Los contribuyentes y/o responsables podrán, en cualquier momento, cancelar la totalidad de la deuda abonando en un solo pago las cuotas de amortización de capital pendientes a ese momento, debiendo a tal efecto requerir a la Dirección la liquidación de la deuda.

Cuota mínima
ARTÍCULO 11º.-: EL importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a:
a) Pesos ciento cincuenta ($150), tratándose de planes de pago
otorgados para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes del
Impuesto Inmobiliario y el Impuesto Provincial a los Automotor.
b) Pesos doscientos cincuenta ($250), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, u otras obligaciones o sanciones no previstas.
c) Pesos setecientos cincuenta ($750), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de agentes de recaudación relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, y las efectuadas y no depositadas respecto de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, y Tasa Forestal.

Anticipo
ARTÍCULO 12°.-: EN los planes de hasta tres cuotas no se exigirán anticipos cualquiera fuera su monto.
En los restantes casos a los efectos de la formalización será exigible un anticipo de acuerdo al monto total a cancelar:
a) Menor a pesos diez mil no se exigirá anticipo.
b) Superior a pesos diez mil y hasta pesos cincuenta mil, el anticipo será del cinco por ciento del monto a cancelar.
c) Superior a pesos cincuenta mil y hasta un millón, el anticipo será del diez por ciento del monto a cancelar.
d) Superior a pesos un millón, el anticipo será del quince por ciento del monto a cancelar.
El vencimiento del anticipo será el segundo día hábil posterior a la formulación del plan de facilidades de pago.

Garantía
ARTÍCULO 13°.-: CUANDO el monto regularizado exceda la suman de pesos doscientos mil la Dirección podrá exigir garantía real, aval bancario o seguro de caución, a sus satisfacción. También se podrá exigir garantía real cuando los antecedentes del contribuyente determinen que existe riesgo de incumplimiento. Asimismo en estos casos podrá la Dirección elevar el anticipo exigible.

Declaraciones Juradas
ARTÍCULO 14°.-: SERÁ condición excluyente para adherir al plan de facilidades de pago, que las declaraciones juradas determinativas y/o informativas de las obligaciones impositivas, por las que se solicita la cancelación financiada, se encuentren presentadas a la fecha de adhesión al régimen.

Adhesión, requisitos y formalidades
ARTÍCULO 15°.-: CON excepción de los planes en los que exclusivamente se regularicen obligaciones del impuesto inmobiliario y del Impuesto Provincial Automotor cuyos planes podrán realizarse en forma personal; a los fines de la adhesión al régimen previsto en esta resolución general, el contribuyente o responsable deberá:
a) Remitir a esta Dirección General de Rentas mediante transferencia electrónica de datos vía “Internet”, utilizando la “Clave Fiscal”, conforme a los procedimientos dispuestos por las Resoluciones Generales 15/2011, sus respectivas modificatorias y complementarias:
El detalle de los conceptos e importes de cada una de las obligaciones que se regularizan y plan de facilidades de pago que se solicita ingresando a la opción “RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE LA REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS PROVINCIALES” disponible en el sitio “web” de este Organismo (www.dgr.misiones.gov.ar), cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el citado sitio.

b) Constitución de un domicilio especial a los efectos del plan de facilidades de pago y suministro de los datos geo referenciados del lugar. La denuncia de un domicilio que de acuerdo a la información del prestador postal resulta incompleto, desconocido, inexistente, no recibe, o no responde o que no resulte coincidente con los datos geo referenciados implicará la caducidad automática del plan. Con la información del presentador postal dicho domicilio será considerado inexistente, pudiendo la Dirección cursar las comunicaciones administrativas o judiciales al domicilio fiscal, o al domicilio fiscal alternativo cuando así se establezca, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto y séptimo párrafo del Artículo 26º del Código Fiscal. Todo lo cual sin perjuicio de aplicación de las restantes disposiciones del Código Fiscal.
c) Apellido y nombres, teléfono, correo electrónico, y carácter del responsable del plan (presidente, socio gerente, contribuyente, persona debidamente autorizada, etc.). La persona allí consignada quedará autorizada para recibir comunicaciones vinculadas con el régimen.
d) El solicitante deberá tener domicilio fiscal electrónico constituido donde también podrán realizarse las notificaciones e intimaciones correspondientes al presente. Cuando el solicitante no sea una persona humana deberán también tener domicilio fiscal electrónico los administradores, representantes y demás responsables enumerados en el artículo 24 del Código Fiscal. Este requisito no rige para el caso de ejercerse opción al contado en el Impuesto Provincial del Automotor.
e) Aceptar por declaración jurada en línea los términos y condiciones de la presente resolución así como las renuncias que implica la formulación del plan de pago.
f) Imprimir plan de facilidades de pago debiendo entregarlo con firma debidamente certificada en la casa central de la Dirección General de Rentas o en sus delegaciones dentro de los diez días hábiles del acogimiento. El incumplimiento de esta obligación implicará la caducidad del plan.
g) Tener las obligaciones y cuotas de planes de facilidades de pago de todos los tributos en que el solicitante sea contribuyente con vencimientos posteriores al 30 de Septiembre de 2019 y hasta la fecha máxima permitida para la adhesión del plan, presentadas y canceladas o regularizadas, siendo este requisito condición resolutoria para la aceptación del plan propuesto.

Aceptación del plan
ARTÍCULO 16°.-: LA solicitud de adhesión al presente régimen se considerara aceptada, siempre que se cumplan, en su totalidad, las condiciones y los requisitos previstos en esta resolución general.

Ingreso del anticipo y de las cuotas
ARTÍCULO 17°.-: EL anticipo deberá cancelarse a través del formulario SR 383 en las entidades bancarias autorizadas. El anticipo deberá cancelarse dentro de los dos días hábiles subsiguientes a la generación del plan.
Las cuotas se cancelarán mediante los formularios emitidos al generar el plan.

Caducidad, causas y efectos
ARTÍCULO 18°.-: LA caducidad del plan de facilidades de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este Organismo ante:
a) La falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
b) La falta de cancelación de una cuota, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
c) La falta de pago del anticipo o de la primera cuota, a los DIEZ (10) días corridos contados desde la fecha de vencimiento del anticipo o de la primera cuota.
d) La falta de pago hasta los DÍEZ días corridos posteriores a la fecha de vencimiento en los planes de contado.
Una vez operada la caducidad, se perderán los beneficios concedidos en la presente Resolución, y se imputarán los pagos realizados de conformidad con el Artículo 80 del Código Fiscal, la Dirección podrá disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin necesidad de interpelación alguna.

Deudas en discusión administrativa, o judicial. Procedimiento aplicable
ARTÍCULO 19°.-: LA inclusión en el plan de pago de deudas en discusión administrativa o judicial implicará el allanamiento, integro e incondicionado a la pretensión fiscal.
Cuando se pretenda incluir deudas en discusión judicial, los contribuyentes y/o responsable deberán -con anterioridad a la fecha de adhesión- presentar el formulario SJ- 401 (Formulario de allanamiento) anexo IV de la R.G. Nº 031/2014

en la dependencia de este Organismo, el cual implicará allanarse o desistir de toda acción y derecho por los conceptos y montos por los que formula el acogimiento, y las asunción de los gastos causídicos y las costas procesales.
Una vez verificada la pertinencia del trámite y realizado el correspondiente control, se entregará al interesado la parte superior del referido formulario debidamente intervenido, quien deberá presentarlo ante la Subdirección de Jurídica y Técnica a los fines de que se habilite la formulación del plan.
Formalizado el plan de facilidades de pago, la DGR podrá requerir el archivo de las actuaciones judiciales, o requerir el mantenimiento de las medidas cautelares. En este caso acreditada en autos la incorporación al plan de facilidades de pago, firme la resolución judicial que tenga por formalizado el desistimiento o allanamiento a la pretensión fiscal y una vez cancelado en su totalidad el referido plan de pagos, este Organismo podrá solicitar al juez el archivo de las actuaciones.

Medidas cautelares
ARTÍCULO 20°.-: CUANDO se trate de deudas por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como en los casos que se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja, una vez acreditada la adhesión al régimen, el allanamiento y la cancelación de las costas y costos causídicos se requerirá judicialmente el levantamiento de la respectiva medida cautelar.
En cualquiera de las circunstancias señaladas en los párrafos precedentes, con carácter previo al levantamiento, la Dirección podrá requerir a su sola opción la trasferencia de las sumas efectivamente embargadas a los efectos de aplicar las mismas a la cancelación de las deudas regularizadas.
Las restantes medidas cautelares, cuando la Dirección las considere necesarias se mantendrán vigentes durante el plazo de cumplimiento del plan; y a pedido del interesado podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de la Dirección.
El levantamiento de embargos alcanzará únicamente a las deudas incluidas en el respectivo plan.

Vigencia
ARTÍCULO 21 º.-: El acogimiento y adhesión a este régimen especial y transitorio podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.
ARTÍCULO 22°.-: LAS obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas impagos que mantengan los sujetos detallados en el Artículo 2° únicamente podrán ser regularizadas mediante el presente, quedando suspendido durante su vigencia el régimen establecido por el Decreto Nº 1252/97 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 23º.-: De forma.

PS14439 V15045

RESOLUCIÓN GENERAL N° 43 /19 - D.G.R.

POSADAS, Misiones, 06 de Noviembre de 2019.-
VISTO: Que se celebra el día del Trabajador Bancario, y,
CONSIDERANDO:
QUE se encuentran previstos vencimientos para el día de la fecha, los que no podrán ser cumplidos en término por el feriado mencionado;
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que se tendrán por cumplidos en tiempo y forma el vencimiento de pago previsto para el día 06 de Noviembre 2019 que se realice el día 07 de Noviembre de 2019.
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Direcciones de Administración, Coordinación de Políticas Fiscales, las Subdirecciones de Fiscalización, de Recaudaciones, Jurídica y Técnica y de Auditoría y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios a los distintos Departamentos y Secciones, las Delegaciones del Interior de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dese a Publicidad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

THOMAS

PS14442 V15045

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

GESTEIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Buenos Aires y San Martín, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, según Expediente 319/2019 GESTEIN SRL P/SOL. INSC. CONTRATO SOCIAL se hace saber por un día en el Boletín Oficial, la constitución de una S.R.L., por instrumento privado de fecha 10 de Octubre de 2019.
DENOMINACIÓN: GESTEIN S.R.L.-
SEDE Y DOMICILIO SOCIAL: Viamonte N° 315, Oberá, Misiones.-
SOCIOS: SIMÓN KATHERINE NICOLE, D.N.I. 39.226.771, CUIL 27-39226771-4.- SIMÓN ERIC EZEQUIEL, D.N.I.: 43.618.412, CUIL 20-43618412-4.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades A) MINERA: Mediante la explotación de minas y canteras de todo tipo, de propiedad de la firma o de terceros; B) COMERCIAL: Mediante la compraventa, importación y exportación de todo tipo de bienes en especial los materiales de contracción.-
PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años -
CAPITAL SOCIAL: $ 100.000-
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo de la Srta. SIMÓN KATHERINE NICOLE, D.N.I. 39.226.771, CUIL 27-39226771-4.-
CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, Misiones, 05 de Noviembre de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP107039 $570,00 V15045

PLASTATERVINNING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Buenos Aires y San Martín, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, según "EXPEDIENTE 320/2019 PLASTATERVINNING S.R.L. P/ SOL. INSC. CONTRATO SOCIAL" se hace saber por un día en el Boletín Oficial, la constitución de una S.R.L., por instrumento privado de fecha 09 de Octubre de 2019.-
DENOMINACIÓN: "PLASTATERVINNING S.R.L.".-
SOCIOS: DE LIMA RUBÉN DAMIÉN D.N.I. 32.305.121, C.U.I.L. 20-32305121-7; GELEIN CRISTINA MABEL D.N.I. 17.638.460, C.U.I.L. 27-17638460-9.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: Mediante el reciclado y la fabricación de plásticos y sus derivados, B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de productos plásticos, en especial los de propia elaboración.-
PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años.-
CAPITAL SOCIAL: $ 100.000.-
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo del Sr. DE LIMA RUBÉN DAMIÁN D.N.I. 32.305.121, C.U.I.L. 20-32305121-7.-
CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.-
SEDE Y DOMICILIO SOCIAL: Iguazú N° 138, Oberá, Misiones.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Oberá, Misiones, 05 de Noviembre de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP107040 $ 540,00 V15045

LAS TREINTA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, a cargo del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en San Martín y Buenos Aires, de Oberá,

Misiones, en el "EXPTE. N° 337/2019 LAS TREINTA S.A. P/SOL. INS. SEGUNDA COPIA PODER A FAVOR DE ENRIQUE ANDRES URRUTIA", se hace saber por el término de Ley en el Boletín Oficial:
SOCIEDAD: LAS TREINTA S.A., C.U.I.T. N° 30-68783525-1.-
INSTRUMENTO LEGAL: Poder General de Administración y Adquisición, Escritura 163 del 11/06/2.0130, ante el Notario FRANCISCO JAVIER AGUILAR, Titular Reg.143, Oberá, Misiones, cuya Segunda Copia se expidió el 18/10/2019.-
APODERADO: ENRIQUE ANDRÉS URRUTIA, D.N.I N° 34.735.203.-
SEDE SOCIAL: Av. de los Inmigrantes N° 3.380, Oberá, Misiones.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, Misiones, 05 de Noviembre de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP107041 $450,00 V15045

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Federal de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercia y de lo Contencioso Administrativo de Posadas - Misiones, a cargo del Juez Federal Dr. José Luis Casals; Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Felicitas María Biré Barberán, con sede en la Av. Mitre N° 2358 5to. Piso (Posadas - Misiones) comunica a la población que en el expediente "EXPTE. Nº FPO 9147/2019 OJEDA FRANCISCO JOSÉ ANTONIO Y OTROS C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR", el día 01/11/2019 se dictó una medida cautelar colectiva que ordenó a las compañías FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados, Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados, Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados, Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados, Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados, Círculo de Inversores S.A.U. de Ahorro para Fines Determinados y Toyota Plan Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados retrotraer el valor de las cuotas mensuales de los contratos de adhesión al mes de Abril del 2018. Y establecer que a partir del mes de Mayo 2018 las cuotas podrán incrementarse según la variación mensual del Índice de Salarios del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina. Aclarando que se entiende por "cuota mensual" el valor final abonado por el consumidor, debiendo formularse este recálculo a la fecha de la próxima cuota a liquidar y para todos los miembros de la clase representada, salvo aquellos que expresamente manifiesten su voluntad de excluirse de los efectos de esta medida. Se hace saber que la "clase representada" en esta causa judicial son aquellos usuarios y consumidores que suscribieron un contrato de adhesión antes de Abril del 2018 con las compañías de auto ahorro enumeradas y que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción territorial de este Juzgado Federal. Se publica este comunicado a fin de que los usuarios y/o consumidores puedan presentarse ante el Juzgado a manifestar su voluntad de excluirse de los efectos de esta medida cautelar, sin necesidad de asistencia de un abogado para dicho trámite, dentro de un plazo de diez (10) días. Se hace saber también que, una vez vencido este plazo, los usuarios y consumidores alcanzados tendrán diez (10) días para interponer la acción judicial principal que correspondiera, bajo pena de que la medida no produzca efectos. Publíquese por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario de gran circulación en la jurisdicción. Posadas, Misiones, 04 de Noviembre de 2019.- Ivana María Balanda. Secretaria.-

PP107019 $ 5.700,00 E14542 V14546

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. LORENZO ANTÚNEZ y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 950 de fecha 03 de Octubre de 2.019 (Fs. 36), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE el Artículo 2° de la Disposición N° 381 de fecha 21 de Octubre de 2002 (Fs. 23/24) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 385 (Fs. 25), sin formalizar, otorgado a favor de Don LORENZO ANTÚNEZ, de Nacionalidad Argentina, Clase 1957, Estado Civil Casado, D.N.I. N° 13.162.715, sobre el Inmueble denominado como: Lote "1" - Subdivisión Lotes 101 y 101-C Deducido - Sector "A" - Sección VIII – Colonia Aristóbulo del Valle - Municipio de Dos de Mayo - Departamento Cainguás – Provincia de Misiones – Superficie aproximada de 1.475,47 rn2. - Plano de Mensura N° 35.735 D.G.C. - con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE POR TRES (3) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley 1 N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 533/1999 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero. Director General.-

SC17118 E15043 V15045

EDICTO: NOTIFIQUESE al Sr. RAIMUNDO RUDECINDO CUSTIDIANO y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 848 de fecha 10 de Septiembre de 2.019 (Fs. 60), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 1119 de fecha 22 de Noviembre de 1991 (Fs. 31) y DEJANSE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 193 (Fs. 36), Formalizado, otorgado a favor de Don RAIMUNDO RUDECINDO CUSTIDIANO, de Nacionalidad Argentina, Clase 1940, Estado Civil Casado, L.C. N° 7.526.809, sobre el Inmueble denominado como: Lote 419 "B" - Sección IX - Colonia Yerbal Viejo - Municipio de Campo Grande - Departamento Cainguas - Provincia de Misiones - Superficie de 12has 52as 16cas - Plano de Mensura 40.443 D.G.C. - Con Pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE POR TRES (3) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial (Articulo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expte. N° 711/2005- Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17119 E15043 V15045

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. CLOTILDE RUPPEL y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 929 de fecha 30 de Septiembre de 2.019 (Fs. 61), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 16 de fecha 17 de Febrero de 2005 (Fs. 36) y DEJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 3832 (Fs. 38), Formalizado, otorgado a favor de Doña CLOTILDE RUPPEL, de Nacionalidad Argentina, Clase 1928, Estado Civil Viuda, D.N.I. N° F-6.833.844, sobre el Inmueble denominado como: Lote 7 - Manzana "Y" - Sección III - Sector "A" - Colonia Aristóbulo del Valle - Pueblo Villa Salto Encantado - Municipio Aristóbulo del Valle - Departamento Cainguas – Provincia de Misiones - Superficiede 679,00 m2 - Plano de Mensura 18.166 D.G.C. - con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE POR TRES (3) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial (Articulo 87 - Ley l N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 825-D/1983 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17120 E15043 V15045

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. ZOILA DA SILVA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 930 de fecha 30 de Septiembre de 2.019 (Fs. 16), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 972 de fecha 23 de Marzo de 1995 (Fs. 4) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 878-95 (Fs. 5), Formalizado, otorgado a favor de Doña ZOILA DA SILVA, de Nacionalidad Argentina, Clase 1969, Estado Civil Soltera, D.N.I. N° 20.578.655, sobre el Inmueble denominado como: Lote 7 - Manzana 142 - Ampliación Pueblo San Pedro - Municipio y Departamento San Pedro - Provincia de Misiones - Superficie de 438,50 m2 - Plano de Mensura 32.210 D.G.C. - con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE POR TRES (3) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 763/1995 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Dirección General.-

SC17121 E15043 V15045

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la "COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO EL LEÑADOR LIMITADA", que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 906 de fecha 23 de Septiembre de 2.019 (Fs. 116), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 1637 de fecha 25 de Junio de 1.998 (Fs. 27) y DEJANSE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 733/8 (Fs. 28), otorgado a favor de "COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO EL LEÑADOR LIMITADA", sobre el Inmueble denominado como: Solar "C" - Manzana 14 - Pueblo Profundidad - Misiones, con Superficie de 2.500,00 m2, Plano N° 12.236 D.G.C.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE POR TRES (3) DÍAS consecutivos en el Boletín Oficial (Articulo 87 - Ley l N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma Expediente N° 943-Z/1977 - Reg. DTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17122 E15043 V15045

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. NERELLA BEATRIZ DE MATTOS DE RODRÍGUEZ y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 937 de fecha 01 de Octubre de 2.019 (Fs. 73), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 460 de fecha 12 de Mayo de 1995 (Fs. 58) y DEJANSE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 1877/5 (Fs. 59), Formalizado, otorgado a favor de Doña NERELLA BEATRIZ DE MATTOS DE RODRÍGUEZ, de Nacionalidad Argentina, Clase 1968, Estado Civil Casada, D.N.I. N° 20.427.449, sobre el Inmueble denominado como: Fracción Sud-Oeste del Lote 1 - Manzana 10 - Pueblo y

Municipio Guaraní - Departamento Oberá - Provincia de Misiones - Superficie aproximada de 490,00 m2 – Plano de Mensura 18.642 D.G.C. - con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE POR TRES (3) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 158.436/1943 - Reg. MAN. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Dirección General.

SC17123 E15043 V15045

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. RAMÓN DOS SANTOS y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 956 de fecha 03 de Octubre de 2.019 (Fs. 81), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 367 de fecha 13 de Abril de 1972 (Fs. 29) y DEJASE SIN EFECTO el Contrato de Concesión en Venta N° 3877 (Fs. 32), Formalizado, otorgado a favor de Don RAMÓN DOS SANTOS, de Nacionalidad Brasileña, Clase 1944, Estado Civil Casado, C.I. Policía de Misiones N° 232.992, sobre el Inmueble denominado como: Solar "d" - Manzana 56 - Pueblo y Municipio de San José - Departamento Apóstoles - Provincia de Misiones - Superficie de 2.500,00 m2 - con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincia si las hubiere.- ARTICULO 2°, PUBLÍQUESE POR TRES (3) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 41.672/1952 - Reg. MAN. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Dirección General.-

SC17124 E15043 V15045

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. GLADIZ YOLANDA TORRES y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 830 de fecha 29 de Agosto de 2.019 (Fs. 61), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE el Artículo 20 de la Disposición N° 3066 de fecha 27 de noviembre de 1995 (Fs. 39/40) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 2171/5 (Fs. 38), Formalizado, a favor de Doña GLADIZ YOLANDA TORRES, de Nacionalidad Argentina, Clase 1964, Estado Civil Casada, D.N.I. N° 16.786.486, sobre el Inmueble denominado como: Lote 39 – Subdivisión Lote 470 - Sector "E" - Sección VIII - Paraje 10 de Mayo - Colonia Yerbal Viejo - Municipio de Campo Grande - Departamento Cainguás - Provincia de Misiones - Superficie de 2.379 m2 - con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°, PUBLÍQUESE POR TRES (3) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial (Articulo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expte N° 1820-D/1986 - Reg. DGTyC. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Dirección General.-

SC17125 E15043 V15045

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 2, a cargo de Dra. Karina N.C. Sequeira, III Circunscripción Judicial de Mnes., sito en calle Lavalle Nro. 2093 3 Piso, en autos "EXPTE. N° 8421/2018 - CHAMORRO FLORENTINO Y MEDINA LIBERATA S/ SUCESORIO" CITANDO a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes CHAMORRO FLORENTINO D.N.I. N° 93.385.316 y MEDINA LIBERATA D.N.I. N° 93.493.412, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a estar a derecho, tomar intervención que le corresponda en el presente proceso. Publíquese edictos por tres días. Eldorado, Mnes., 23 de Octubre de 2019. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP107017 $1170,0 E15043 V15045

EDICTO. El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría 2, sito en Misiones y Bolivia, de la Cuidad de Oberá, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de FEVERSANI ROBERTO D.N.I. Nº 10.710.283, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 18417/2017 FEVERSANI ROBERTO S/ SUCESIÓN". Publíquese por tres días. Oberá, Misiones, 25 de Octubre de 2019. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP107022 $ 720,00 E15043 V15045

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos EXPTE. NRO. 3252- 70/2018-DGR-RUVY SRL S/VERIFICACIÓN IMPOSITIVA, notifica a: ANTÓN- ELVIO MAR DNI NRO. 27.922.221 con domicilio s/ padrón electoral en la ciudad de OBERÁ, MISIONES en su carácter de socio gerente y responsable solidario, en los términos del Artículo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente: RUVY SRL, CUIT NRO. 30-71212076-9, que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente la Resolución Nro. 1754/2018 y 2318/18 por deuda correspondiente al PERÍODO: 08 a 10-2012, 06-2013, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los Artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa;

bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).- Fdo. C.P. Miguel Arturo Thomas. Director Provincial.-

PP107020 A Pagar $1.260,00 E15044 V15045

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos EXPTE. NRO. 3252-1882/2019-DGR- AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS Y SERVICIOS IMPERIO SRL S/ INTIMACIÓN SALDO IMPAGO IMP. SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DIRECTO, notifica a: GÓMEZ ANÍBAL OSCAR L.E. NRO. 04.573.419 con domicilio S/ padrón electoral B° 23 VIVIENDAS CASA 7 CANDELARIA MISIONES en su carácter de socio gerente y responsable solidario, en los términos del Artículo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente: AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS Y SERVICIOS IMPERIO SRL, CUIT NRO. 30-71034800-2, que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente carta documento intimación de pago, por deuda correspondiente a los períodos 11-12/2018, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los Artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).- Fdo. C.P. Miguel Arturo Thomas Director Provincial.-

PP107021 A Pagar $1.500,00 E15044 V15045

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Teresa Del Carmen Hedman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Misiones y Bolivia, de la Ciudad de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos del Sr. GUSTAVO RAFAEL FIGUEREDO, D.N.I. N° 33.856.141, para que en el plazo de 5 días, comparezcan a autos, caratulados "EXPTE N° 3040/2013 GARCIAS ORLANDO RAÚL C/ FIGUEREDO GUSTAVO RAFAEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL", bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora Oficial, para que los represente en Juicio. Publíquese por el término de dos días. Oberá, 08 de Octubre de 2019. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP107024 $ 780,00 E15044 V15045

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍAS Y CASINOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIA DE MISIONES Concurso Público de Antecedentes N° 01/2019 PARA LA ADJUDICACIÓN DE AGENCIAS OFICIALES DE QUINIELA EN POSADAS E INTERIOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES Autorizado por Resolución de Presidencia del Directorio N° 315 del 24 de Octubre de 2019 Llámese a concurso público de oposición y antecedentes para la ADJUDICACIÓN DE AGENCIAS OFICIALES DE QUINIELA EN POSADAS E INTERIOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES, por el período estipulado en las reglamentaciones vigentes: CAPITAL: AGENCIA N° 212 - Categoría 1 - Posadas. Delimitado al Norte por el rio Paraná, al sur por Acceso Oeste y Ruta 12, al Oeste límite con Corrientes desde el río Paraná hasta Ruta 12 y al Este Av. El Puma desde Acceso Oeste hasta Los Tilos y Av. El Puma (vereda oeste) desde Los Tilos hasta Av. Los Lapachos y Av. J.A. Bermúdez (vereda Oeste) desde los Lapachos por línea imaginaria hasta el río Paraná. INTERIOR AGENCIA N° 366: Pozo Azul - Zona Centro (Categoría 3) AGENCIA N° 311: Puerto Iguazú - Zona Barrios Villanueva y Riveras Del Paraná (Categoría 1) AGENCIA N° 370: Bernardo de Irigoyen - Zona Barrios Provincias Unidas y Santa Rita (Categoría 2) AGENCIA N° 434: San Pedro - Zona Barrio Cristo Resucitado (Categoría 3) AGENCIA N° 435: San Ignacio - Zona Barrio Juan Domingo Perón y Progreso (Categoría 2) AGENCIA Nº 438: Leandro N. Alem - Zona Barrio Virgen del Rosario (Categoría 2) AGENCIA Nº 441: San Vicente - Zona Barrio San Cayetano (Categoría 1) Fecha de Apertura del Concurso: 06/12/19, a las 10 Hs. En Córdoba 1820 (8° Piso) Posadas Misiones Presentación de la Propuesta: hasta 03/12/19 a las 12 Hs. en Córdoba 1820 (2° Piso Mesa de Entrada) Venta de Pliegos y Asesoramiento: del 11/11/19 al 25/11/19 en Córdoba 1920 (4° Piso, Departamento de Licitación y Compras) Valor del Pliego: Categoría 1: $ 70.000 (Pesos Setenta mil), Categoría 2: $ 50.000 (Pesos Cincuenta mil) Categoría 3: $ 30.000 (Pesos Treinta Mil). Fernando Escalada Supervisor Gral. IPLyC. SE. Marita Barbieri Responsable Área Licitaciones y Compras. IPLyC SE.-

PP107025 A Pagar $3.150,00 E15044 V15046

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4, Secretaría Única, en Av. Santa Catalina N° 1735; PB, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRÉS NICOLÁS BRZEZICKI DNI 7.542.241 en autos: "EXPTE. N° 114341/2019 BRZEZICKI ANDRÉS NICOLÁS S/ SUCESORIO", Publíquese tres días. Posadas, 22 de Octubre de 2019.- Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP107028 $180,00 E15044 V15046

EDICTO: Por disposición de S.S Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por tres días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y diario local, que en los autos caratulados "EXPTE N° 126845/2019. ORTIZ VICTOR MAXIMILIANO S/ INSCRIPCIÓN MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO ADM 259/2019 S/ ADMINISTRATIVO". Que el Sr. ORTIZ VICTOR MAXIMILIANO D.N.I. 32.502.504 con domicilio real en el Barrio Parque 2 de Abril Ch. 237, calle 111 N° 5553 y legal en Av. Centenario N° 3179- Local 12 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Ha solicitado la INSCRIPCIÓN DE LA MATRICULA DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO. Posadas 30 de Septiembre 2019. Fdo. Dra. Gabriela F. Canalis. Juez. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP107030 $ 1.530,00 E15044 V15046

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a SUAREZ, ANTONIO, a comparecer ante estos estrados en la Causa N° 129635/2019, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 11 de Octubre de 2019.- Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante edicto durante cinco días, la CITACIÓN del ciudadano SUAREZ, ANTONIO quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaria Uno en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de defensor, por hallarse acusado del delito de ROBO CON ARMA, Arts. 164 y 41 bis del C.P. bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P,). Notifíquese. Fdo. Dr. Horacio H. Alarcón Juez, por Subrogación Legal, Dra. María Alejandra Montenegro. Secretaria.-

SC17135 E15045 V15049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a FRANCO JAVIER ALVEZ, a comparecer ante estos estrados en la Causa N° 124992/2016, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 22 de Octubre de 2019.-... Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco días, la CITACIÓN del ciudadano FRANCO JAVIER ALVEZ quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría Uno en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de defensor, por hallarse acusado del delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, Ley 13.944 Art. 1 del C.P. bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. Dr. Horacio H. Alarcón Juez por Subrogación Legal, Dra. María Alejandra Montenegro Secretaria.-

SC17138 E15045 V15049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a ARIEL RAMÓN GONZÁLEZ a comparecer ante estos estrados en la Causa N° 142000/2017, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 22 de Octubre de 2019.-... Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco días, la CITACIÓN del ciudadano ARIEL RAMÓN GONZÁLEZ quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría Uno, en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de defensor, por hallarse acusado del delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, Ley 13.944 Art. del C.P. bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. Dr. Horacio H. Alarcón, Juez, por Subrogación Legal. Dra. María Alejandra Montenegro, Secretaria.-

SC17139 E15045 V15049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. UGALDE JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.284.047, con último domicilio conocido en calle Los Ciento ocho N° 1274 de la Ciudad de paso de Los Libres, Corrientes, a fin de que comparezca ante los estrados de este Juzgado de Instrucción N° 3, a primera audiencia, a fin de recepcionársele Declaración Indagatoria, previa designación de Abogado Defensor, en la causa caratulada "EXPTE. N° 69461/18 - UGALDE JUAN CARLOS S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO".

Publíquese por cinco días. Puerto Iguazú, Misiones, 17 de Octubre de 2019. Firmado: Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes, Secretaria.-

SC17140 E15045 V15049

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Calle Buenos Aires N° 1231 de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones…. Posadas Misiones, 23 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO a favor de EDGAR CASTILLO VILLALBA Titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.898.005, de filiación consignada ut supra, en orden a los delitos de DAÑO, AMENAZAS Y ROBO CALIFICADO (Arts. 183, 149 Bis y 166 todos del Código Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 347 y concordantes del C.P.P. Regístrese. Notifíquese. Cursense las Notificaciones de Rigor y Oportunamente Firme que Fuera Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez . Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17141 E15045 V15049

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Calle Buenos Aires N° 1.231 de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones… Posadas Misiones, 22 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 32 y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de SOSA CARLOS ROBERTO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.951.485, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de HURTO previsto y penado en los Artículos 162 del Código Penal Argentino y Artículo 340 Inciso "D" y concordantes del C.P.P.).- Regístrese. Notifíquese y Oportunamente Archívese Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17142 E15045 V15049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. ALMEIDA VAZ RIBERO, de nacionalidad brasileña, RG N° 94.518.678, con último domicilio conocido en calle Ecuador N° 1632, 1 "B", Recoleta, CABA, a fin de que comparezca ante los estrados de este Juzgado de Instrucción N° 3, a primera audiencia, a fin de prestar declaración testimonial en la causa caratulada "EXPTE. N° 86091/18 - SOUZA GUEDES GUILHERME S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO". Publíquese por cinco días. Puerto Iguazú, Misiones, 17 de Octubre de 2019. Firmado: Dr. Brites Martín Luis, Juez . Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC17143 E15045 V15049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones publicar por el término de cinco (05) días a contar desde la última publicación el contenido de las siguientes resoluciones recaídas en los autos: "EXPTE. N° 76936/17 SAVIAN MIGUEL FRANCISCO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS", y que dicen: Puerto Iguazú Misiones; 23 de Julio de 2019. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al Sr. SAVIAN MIGUEL FRANCISCO de filiación personal en autos, en relación al delito de AMENAZAS (Arts. 149 bis del C.P.), que se les endilgara, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 347 del C.P.P. Fdo. Dr. Brites Martín Luis, Juez titular de Instrucción, de la Tercera Circunscripción Judicial, ante mi, Dra. Montejano Cecilia Vanesa Secretaria que doy fe... Puerto Iguazú, Mnes., 17 de Octubre de 2019... a los fines de CUMPLIMENTAR con lo dispuesto en el Art. 117 Inc. "J" del C.P.P., en cuanto a la NOTIFICACIÓN de la Sra. ROMERO GRACIELA, D.N.I. N° "EN TRÁMITE", cuyo último domicilio conocido sería en B° Cataratas, calle Los Alelíes s/n (de la peluquería "DAI", cuarta casa a la mano derecha casa de machimbre, puerta color rojo al lado de una casa de material) de esta ciudad Puerto Iguazú, Provincia de Misiones (TEL. 3757650014); en carácter de las víctima, de la ELEVACIÓN A JUICIO de la presente causa, resultando desconocido el domicilio de la nombrada (Fs. 51/52). Firmado Dr. Brites Martín Luis, Juez. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC17144 E15045 V15049

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 2, Secretaría N° 1, de Oberá, con el objeto de solicitarle publique por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial a su cargo, atento a lo normado por los Artículos 138 y 156 del Código Procesal Penal, lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 09 días del mes de Abril del año dos mil doce, el Tribunal en lo Penal N° 1... resuelve en definitiva dictando Sentencia en la presente

causa caratulada: "EXPTE. N° 205/2008 - CARDENAL DOS SANTOS, ISAÍAS S/ TENENCIA Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, EN CONCURSO IDEAL" (Registro anterior N° 961/2007, proveniente del Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de San Vicente)... queda ACORDADA la siguiente: "SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL y en consecuencia DICTAR EL SOBRESEIMIENTO a ISAÍAS DOS SANTOS CARDENAL, de los delitos de ESTAFA REITERADA TRES HECHOS, EN CONCURSO REAL (Arts. 172 y 55 del Código Penal) a favor de JORGE FERNANDO GUGLIERMETTI; titular del D.N.I. N° 13.898.848; nacido el 29 de Noviembre de 1.959, en Capital Federal; hijo de Cerafin Jorge Gubliermetti y de Blanca Inés Nordone, por haber transcurrido los términos descriptos en los Artículos 62, Inc. 2° del Código Penal y 326, Inc. 4° del Código Procesal Penal. 2°)... Oberá, Misiones, 21 de Octubre de 2019.- Fdo. Dr. Francisco Clavelino Aguirre, Presidente del Tribunal Penal N° 1; Dra. Amalia Lilia Avendaño y Dr. José Pablo Rivero; Jueces. Benjamín Armoa, Secretario.-

SC17146 E15045 V15049

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Calle Buenos Aires Nº 1231 de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones, … Posadas Misiones, 25 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS. RESULTA: Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de PEÑAS JORGE, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 08.299.708, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de Lesiones previsto y penado en el Artículo 89 del Código Penal Argentino.- y Artículo 340 Inciso "D" y concordantes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese y Oportunamente Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez de Instrucción N° 6. Dr. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17147 E15045 V15049

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Calle Buenos Aires Nº 1231 de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones, … Posadas Misiones, 09 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS. RESULTA: Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) DECLARAR LA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL de la presente causa seguida a RAMIREZ GUSTAVO LUIS, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 37.325.316, por entender que desde el último acto interruptivo de la prescripción de fecha 08 de Marzo de 2015 al 08 de Marzo de 2019 transcurrieron (04) cuatro años, pena máxima prevista para el delito de Robo en Grado de Tentativa por el cual fuera investigado, Artículo 67 apartado "A", Art. 164 en función del Artículo 42 del Código Penal Argentino. 2) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de RAMIREZ GUSTAVO LUIS, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 37.325.316, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, previsto y penado en los Artículos 164 en función del Articulo 42 todos del Código Penal Argentino y Artículo 340 Inciso "D" y concordantes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese y Oportunamente Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dr. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17148 E15045 V15049

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL IPRODHA.- RESOLUCIÓN N° 0213/19.- POSADAS, 28 de Octubre de 2019.- VISTO: La Resolución Reglamentaria N° 196/17 Registro IPRODHA que establece un sistema de redeterminación de precios de los Contratos para las Obras Ejecutadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), y; CONSIDERANDO: QUE, en el Instructivo de dicha Resolución (Anexo I) se establece que se procederá a actualizar mensualmente los certificados de obra de acuerdo a la variación UVI (Unidad de Vivienda); QUE, dicha actualización determina un Nuevo Monto de Contrato en forma mensual; QUE, la ampliación del Monto de Contrato originada por las Redeterminaciones mensuales, obliga a las Empresas Contratistas a incrementar la Garantía de Contrato manteniendo el 5% estipulado; QUE, sin embargo, la emisión de una Resolución en forma mensual para el incremento de la Garantía de los Contratos representa horas de trabajo y gastos de insumos que no se justifican, y que a su vez contrarían los principios de austeridad y celeridad en el proceso que rige la actividad del Instituto en su relación con las Empresa; QUE, en tal sentido, por Resolución de Presidencia N° 1555/18 Reg. I.PRO.D.HA. se instruye "a todas las Gerencias y Direcciones a tomar y proponer medidas tendientes a maximizar los recursos disponibles, con el objetivo de optimizar las tareas en todos los frentes de trabajo, produciendo una reducción de gastos del 10% para lo que resta del año y 10% para cada semestre del próximo"; QUE, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial I - N° 27 (Antes N° 943), en su carácter de Ente Autárquico tiene individualidad Jurídica y detenta facultades suficientes para el dictado de la presente norma; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL REGLAMENTA: ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Unidad de Gestión Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de Obras

a realizar en forma semestral, en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, la determinación de los Nuevos Montos de Contrato de todas las Obras Ejecutadas por el IPRODHA y alcanzadas por la Resolución Reglamentaria N° 196/17, a fin de que las Empresas Contratistas incrementen la Garantía de Contrato manteniendo el 5% estipulado por Ley X - N° 4 (antes Ley 83) de Obras Públicas.- ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE al Departamento Despacho General del Organismo a llevar a cabo las Notificaciones de las Resoluciones de aprobación de los Nuevos Montos de Contrato, y a requerir y recepcionar los Endosos de las Pólizas de Garantía, por los cuales se incremente el monto asegurado hasta alcanzar el 5% del importe contractual.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento los Departamentos de Despacho General, y el Centro de Digitalización de Documentos del I.PRO.D.HA. (C.D.D.I.). REMÍTASE copia a las Empresas Contratistas vinculadas con este Instituto. PASE a sus efectos al Digesto Jurídico IPRODHA. Cumplido, ARCHÍVESE.- Santiago Ros. Presidente.-

PS17170 E15045 V15047

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Pto. Iguazú, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Petronio C. Piris Da Motta Juez por Subrogación Legal, Secretaría Civil y Comercial a cargo de las Dras. Yesica G. Gracz y Pacheco Laura E., sito en Brañas Nº 85 2do. piso, Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos por bienes dejados por el Sr. ACOSTA VICENTE D.N.I. N° 23.161.213, para que dentro de 30 días lo acrediten en "EXPTE. N° 115733/2015 ACOSTA VICENTE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por 3 días. Pto. Iguazú, Mnes., 07 de Octubre de 2019. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP107031 $ 360,00 E15045 V15047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1263/19 -EXPTE. N° 01667-R-2015- RV S.R.L. - OBRA E/DOC. TÉCNICA OBRA "ADQUISICIÓN Y MONTAJE 50 (CINCUENTA) KITS DE TECHOS-LOCALIDAD CAMPO GRANDE- PROV. MNES." ARTÍCULO 1°: RESCINDIR UNILATERALMENTE la relación contractual existente con la Empresa R.V. S.R.L., originada en virtud del Contrato suscripto para la realización de la Obra I.PRO.D.HA. N° 4580 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE 50 (CINCUENTA) KITS DE TECHO, EN LA LOCALIDAD DE CAMPO GRANDE, PROVINCIA DE MISIONES", aprobada por Resolución Directorio I.PRO.D.HA N° 1655/15, por las causales establecidas en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Apoderada Legal de este instituto a iniciar las acciones tendientes a la ejecución de las pólizas de Garantía, como así también a toda otra acción legal y judicial que corresponda, según lo establecido en los Pliegos Generales y Particulares de Bases y Condiciones y en la Ley X - N° 4 (antes Ley 83) de Obras Públicas.- ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR - a la Dirección de Administración a retener los pagos correspondientes a la Empresa R.V. S.R.L., en caso de existir créditos a favor de esta.- ARTÍCULO 4°: APLICAR una inhibición de diez (10) años para contratar obras con el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PRO.D.HA.), y NOTIFICAR de la misma al Registro de Constructores de la Provincia, conforme lo estipulado en el Art. 16° de los Pliegos Generales de Bases y Condiciones.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP107032 A Pagar $1.980,00 E15045 V15047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN 1208/19: Expediente N° 1649-C/2019, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: CÁCERES JUSTO IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL CASA 18 B° 20 VIV. RELOCALIZADOS - CAMPO VIERA MNES.- Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento legal y/o acto Administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MONOB.: 18 – B° LOCALIDAD: 20 VIV. CAMPO VIERA RELOC. CAMPO VIERA al Sr. CÁCERES JUSTO D.N.I. 7.557.873.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA, AUTORIZAR al Apoderado Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- ARTÍCULO 3.- ORDENAR, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. CÁCERES JUSTO DNI 7.557.873, el cambio de situación Habitacional de "I" a "L". Fdo. Directorio. I.PRO.DHA.-

PP107033 A Pagar $1.440,00 E15045 V15047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN 1206/19 Expediente N° 4226-D/17, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES DUARTE MARIELA BEATRIZ S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0145 LOTE.: 0000 PARC.: MON.: ESC.: PISO: DPTO.: 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS - ELDORADO II (M.V) - ELDORADO.- Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudi-

cado la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 145, B° LOCALIDAD: 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS - ELDORADO II MARIELA BEATRIZ D.N.I. 33.190.366.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA, AUTORIZAR al Apoderado Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo de la Sra. DUARTE MARIELA BEATRIZ D.N.I. 33.190.366, el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L". Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP107034 A Pagar $ 1.440,00 E15045 V15047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1306/19 "EXPTE. N° 02422-J-2019 - JUZGADO DE FAMILIA N° 2- SEC. ÚNICA OFICIO N° 292/19 "EXPTE. N° 46206/2017 ENRÍQUEZ GLORIA BEATRIZ Y PAVESE JORGE ANTONIO S/ HOMOLOGACIÓN".- ARTÍCULO 1°: TOMAR RAZÓN de lo establecido en Oficio Judicial N° 292/19 librado en los autos caratulados como: "EXPTE. N° 46206/2017 - ENRÍQUEZ GLORIA BEATRIZ Y PAVESE JORGE ANTONIO S/ HOMOLOGACIONES (CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 2583/2008 PAVESE JORGE ANTONIO C/ ENRIQUEZ GLORIA BEATRIZ S/ DIVORCIO VINCULAR - ART. 214 INC. 2DO C.C.)" mediante el cual se establece ADJUDICAR en su totalidad, la vivienda identificada como: "SECC. 0 - CHACRA 193 - MZ. B MONOB. 13 B° 124 VIV. CH. 193 - 1° ENT. - POSADAS", a favor de la Sra. GLORIA BEATRIZ ENRÍQUEZ D.N.I. N° 16.650.397, continuando con el plan de amortización de cuotas establecido.- ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la adjudicación, otorgada al Sr. PAVESE JORGE ANTONIO, siendo la única adjudicataria de inmueble mencionado ut supra, la Sra. GLORIA BEATRIZ ENRÍQUEZ D.N.I. N° 16.650.397.- ARTÍCULO 3°: FIRME que quede la presente, INSTRUIR a la Dirección de Informática, a que proceda a registrar en el Legajo N° 381/6, la situación descripta en el artículo precedente, el cual quedará a nombre de la Sra. GLORIA BEATRIZ ENRÍQUEZ D.N.I. N° 16.650.397. Asimismo, proceder a excluir de la ficha de inscripción correspondiente al Sr. JORGE ANTONIO PAVESE D.N.I. N° 14.258.746. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP107035 A Pagar $ 2.070,00 E15045 V15047

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0917/19 EXPEDIENTE N° 03921-M/2019 MILDE HÉCTOR SOLICITA CAMBIO TITULARIDAD DE VIVIENDA - GARUPÁ". ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN del Poder Especial Irrevocable, Escritura Pública N° 225 de fecha 27/07/2019, otorgado por los Sres. MILDE HÉCTOR D.N.I. 22.317.658 y MOREL NANCY MABEL D.N.I. 25.303.943, a favor del I.PRO.D.HA. respecto de la vivienda identificada como DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 0 - MZ. 197 - LOTE 01 - ESC. 0 -NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 006 - CH. 0000 – Mz. 0197 - PARC. 01 - B° 120 VIV. OBERÁ CAT. - D 1°-2°-3°-4° ET. OBERÁ. - ARTÍCULO 2º.- HACER LUGAR a la renuncia presentada por el Sr. MILDE HÉCTOR D.N.I. 22.317.658 de la vivienda identificada en el Art. 1° y en consecuencia AUTORIZAR el cambio de titularidad a favor de la Sra. MOREL NANCY MABEL D.N.I. 25.303.943, continuando con el plan de amortización de cuotas establecido. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP107036 A Pagar $ 1.350,00 E15045 V15047

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, Avda. Sta. Catalina N° 1.735 P.B.; en autos numerados y caratulados: "EXPTE. N° 69046/2019 - LÓPEZ NORMA GLADYS S/ SUCESORIO CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 4524/2013 - LÓPEZ SOSA PEDRO S/ SUCESORIO"; CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de la causante LÓPEZ NORMA GLADYS, D.N.I. N° 16.695.595. Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de (30) treinta días y bajo apercibimiento de Ley. Posadas, de 15 de Octubre de 2019.- Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP107037 $300,00 E15045 V15047

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de la ciudad de Posadas, en "EXPTE N° 122296/2019 GOY JUAN JOSÉ S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del causante JUAN JOSÉ GOY, 14.063.061. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 04 de Noviembre de 2019. Dra. Irene C. De Saint Georges. Secretaria.-

PP107038 $540,00 E15045 V15047

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe Toledo, Secretaría N° 1 de la Dra. Lilian V. Ruiz, sito en calle Lavalle N° 2093 3er. Piso de Eldorado, Misiones, CITA por treinta días a herederos y acreedores de TOSHIKO OTA, con D.N.I. N° 93.558.657, en los autos:

"EXPTE. N° 81454/2019, OTA TOSHIKO S/ SUCESORIO. Publíquese por tres días, Eldorado, Misiones, 23 de Octubre de 2019. Lilian V. Ruiz. Secretaria.-

PP107043 $810,00 E15045 V15047

EDICTO: El juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle San Martín esquina Buenos Aires, Ciudad de Oberá, comunica la resolución de fecha 03 de Octubre del año 2.019 en autos "ARRUDA MARCOS MOISÉS S/ PEDIDO DE QUIEBRA EXPTE. N° 126012/2019" en la cual se declaró el estado de quiebra de MARCOS MOISÉS ARRUDA, D.N.I. Nº 28.981.920. Se transcribe la resolución que en sus partes pertinentes, en cumplimiento con el Art. 89 de la Ley 24.522, dice: Oberá, Misiones, 03 de Octubre de 2019, (...) RESUELVO: 1º) Declarar en estado de quiebra a MARCOS MOISÉS ARRUDA, D.N.I. Nº 28.981.920, con domicilio en calle Lote 6, Manzana 1, Villa Bonita, Campo Ramón, Misiones, ordenando su anotación en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Oberá (Ídem Arts. 88 Inc. 2º y 295), a tal fin, líbrese oficio. (...) 3º) Prohibir todo pago o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de declarar su ineficacia (Art. 88 Inc. 5º). (...) 5º) Ordenar al fallido que dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de quedar firme el presente pronunciamiento, ponga a disposición del Síndico todos sus bienes en el modo previsto en el Artículo 88 Inc. 3º de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. 6º) Intimar a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Síndico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley (Art. 88 Inc. 3º L.C.). (…). Oberá Misiones, 25 del mes de Octubre año 2.019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP107044 $900,00 V15045

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso. en "EXPTE. N° 85344/2018 BONETTI MARTA JULIA S/ SUCESORIO". CITA a los herederos y acreedores de la Sra. BONETTI MARTA JULIA L.C. 6.821.727, y/o a quien se considere con derechos sobre bienes dejado por el causante, para que comparezca a tomar intervención, por el termino de treinta (30) días. Publíquese por un día. Posadas 04 de Octubre de 2019. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP107045 $330,00 V15045

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR

MIGUEL ÁNGEL PEREIRA

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas (Mnes.) hace saber por dos días en "EXPEDIENTE N° FPO 10023/2016 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ ESPERANZA S.A. S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", que el Martillero Miguel Ángel Pereira, Matrícula 292 - Juzgado Federal de Posadas, REMATARÁ en bloque, el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 09:00 Horas en Estrados del Juzgado Federal de Posadas (Mnes.) sito en Avenida Mitre N° 2358, 5° Piso, los inmuebles en Bloque identificados como: 1°) Inmueble: Depto. 9 - Municipio 32 - Sección 3 - Chacra 000 - Mz. 000 - Parcela 12 - Matrícula N° 3.138 - Depto. Iguazú, Misiones (09), de 2 hectáreas 85 as. es Lote 2. 2°) Inmueble: Depto. 09 - Municipio 32 - Sección 03 - Chacra 000 - Mz. 000 - Parcela 11 Matrícula N° 3.137 - Depto. Iguazú Misiones (09), de 2 hectáreas, 1 as. y es Lote UNO existe una construcción de mampostería con ladrillos a la vista, pisos cerámicos y techos de tejas, posee varias puertas y ventanas, se individualiza la misma, con dos carteles que dicen "Administración" y "Oficina de Personal". Parte de la construcción, sería destinada a cochera, donde se encuentran dos (2) vehículos. Sobre el tejido perimetral que da a la Avenida Amans Laka, existe el brocal de un pozo, un tanque elevado y una antena. En el lote DOS se emplaza una construcción de mampostería, con pisos cerámicos, cielorraso de madera y techos de zinc. En el lugar se emplazan dos (2) casas contiguas cada una de ellas posee: dos (2) dormitorios, cocina-comedor, baño, galería cubierta y cocheras. A un costado de las viviendas se emplaza un quincho de construcción mixta, parte en mampostería y parte en madera, con pisos cerámicos y techos de zinc. En el sector Este del lote DOS se emplaza un tinglado de aproximadamente 3.400 m2. Posee paredes y cielorraso de madera que se encuentra desprendido de la estructura principal. Parte del tinglado se halla con faltante de chapas, el piso del tinglado es parte de tierra y en parte de mampostería; el tinglado cuenta con un sector de baños sin los correspondientes artefactos. En el sector medio del predio se erige una construcción en ladrillos sin revocar que se comunica al tinglado ubicado en el Sector Sud Oeste del Lote UNO, mediante caños metálicos pintados de color verde. En el sector Sud Oeste del lote UNO se emplaza un tinglado de aproximadamente 4.000 m2 el que presenta en sus costados Sud y Oeste cerramiento de mampostería, su techo es de chapa de zinc y los pisos de hormigón, hay un faltante de chapas en el sector Sud Oeste del tinglado y existen varias cabreadas caídas en dicho sector. En el costado Oeste se emplaza una construcción donde se encuentra instalada

una caldera. En el sector Nord Oeste del Lote UNO se emplaza un tercer tinglado. Habitan la Sra. Mirta Ester NAVARRO, quien manifiesta ser viuda de un integrante de la sociedad, BASE $ 1.627.268,08; de no haber postores pasada media hora saldrá con la base reducida en un 25% que es de $ 1.220.451,06 AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, SEÑA: 20%, Comisión: 6%, Sellado de Rentas 3%, como las deudas obrantes en autos a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado Federal de Posadas (Mnes.) y al aprobarse la subasta deberá adjuntar comprobante del pago de los impuestos adeudados. Consultas al Banco Nación Argentina, Sucursal Puerto Esperanza (Mnes.) y/o al Martillero Celular 0764-680511 o 011 56519616.- Visitas en Horario comercial.- Posadas, 07 de Noviembre de 2019.- Dra. Felicitas M. Bire Barberan. Secretraria.-

PP107049 $3.000,00 E15045 V15046

CONVOCATORIAS

MERCADO CENTRAL DE MISIONES S.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

CONVÓCASE a los señores accionistas del Mercado Central de Misiones Sem. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2.019 a las 9:00 Hs. en su sede social en la Ruta N° 12 km. 5 ½ - Posadas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
2. Consideración de la documentación a la que se refiere el Art. 234 Inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al trigésimo sexto ejercicio anual cerrado el 31 de Julio de 2.019 y gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora en el período 01/08/2.018 al 31/07/2.019 (Art. 275 y 298 de la ley 19.550).-
3. Designación de dos Directores suplentes representantes del Capital del Estado Provincial por vencimiento de mandato el día 27/11/2.017 del Dr. Enrique Gross y del Vet. Carlos Miguel Cesino; designación de un Director suplente representante del Capital del Estado Provincial, por renuncia del sr. Raúl Marcelo Betancurt el día 10/12/2.015; designación de un Director suplente representante del Capital Privado por fallecimiento del Sr. Rafael Buchuk el día 23/07/2.018; en los términos del Art. 7° del Estatuto societario.- En caso de no reunirse quórum se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a celebrarse el mismo día, en igual sede a los efectos de tratar el mismo Orden del Día, a las 10:00 Hs.- Dr. JORGE OSCAR BRIGNOLE. Presidente.-

PP107014 $ 3 600,00 E15042 V15046

ASOCIACIÓN BANCARIA

(SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCOS)

SECCIONAL MISIONES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

DE DELEGADOS GENERALES Y COMISIONES

GREMIALES INTERNAS

CONVOCATORIA a elecciones dispuesta por el Secretariado de la Seccional Misiones de la Asociación Bancaria, en su reunión del día 31/10/2019, según acta N° 145 - Lugar Misiones, fecha: 31/10/2019.-

VISTO: Lo prescrito por la Ley 23.551, su Decreto Reglamentario N° 467/88, las disposiciones del Estatuto Social de la Organización Gremial (Art. 94° - 95° y 96°) y la Resolución N° 01/2019 de la Junta Electoral Nacional y considerando la necesidad de proceder a la elección de los representantes gremiales, el Secretariado de la Asociación Bancaria, Seccional Misiones, en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 87° del Estatuto:

RESUELVE:

1. Convocar a elecciones de todos los trabajadores bancarios (afiliados o no) afectados a los siguientes Bancos: Banco Francés S.A., Caja de Ahorro y Seguro S.A. Banco Columbia S.A., Banco Credicoop Coop. LTDO, Banco de Corrientes S.A., Banco de la Nación Argentina, HSBC Bank Argentina S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco Patagonia S.A., Industrial and Comercial Bank of China S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A, Banco Santander Rio S.A. pertenecientes a esta Seccional para el día 12/12/2019, entre las 08 Hs.- y las 16 Hs.-

La presentación de listas ante la Junta Electoral Local vence a las 24 Hs. del día 05/12/2019-

2. En las elecciones citadas en el artículo precedente, se procederá mediante el sistema de lista completa y los electores deberán elegir por voto directo y secreto:

a) DELEGADO/S GENERALES TITULAR/ES Y DELEGADO/S GENERAL/ES SUPLENTE/S que los representarán y MESA EJECUTIVA cuando corresponda (Art. 94).

b) La cantidad de Delegados Generales a elegir será de un titular y un suplente por cada.... (la proporcionalidad queda a criterio del Secretariado de cada Seccional) trabajadores que presten servicios para la empleadora (Art. 87 Inc. d de los Estatutos), con un mínimo de un Delegado General titular y un suplente e igual conformación de la “Mesa Ejecutiva” según el Art. 94 de dicho instrumento y de acuerdo a la cantidad de electores que registre el banco de modo tal de tratar de contemporizar el Estatuto con las disposiciones contenidas en el Art. 45 de la Ley 23.551. Cuando con relación a una empresa bancaria no se presente para su oficialización ninguna lista con postulantes para la “Mesa Ejecutiva”, o algunas lo ha-

yan hecho y otras no, pero en todos los casos se procure la aprobación de una o más listas con candidatos a Delegados Generales, ésta o éstas deberán ser igualmente oficializadas. Para tal caso, esa situación no impedirá se tengan por válidos a todos los efectos los comicios que se realicen.

Igualmente, y cuando corresponda no deberán ser oficializadas las listas que incluyan menor número de candidatos a Delegados Generales que los que se exijan en la Convocatoria y de acuerdo a la información que suministre la respectiva Junta Local.

c) Los trabajadores que se postulen para ocupar el cargo de Delegados Generales conforme Art. 94 de los Estatutos, no podrán hacerlo para integrar la "Mesa Ejecutiva" de la "Comisión Gremial".-

3. En cada caso investirán el carácter de electores los agentes bancarios que se encuentren prestando servicios para la empleadora en el ámbito a que se refiere esta Convocatoria y a la fecha en que -conforme lo antes prescripto deba tener lugar el acto comicial, teniendo en cuenta los listados de personal que suministre cada casa bancaria por orden alfabético y por dependencia, que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección

4. Quien pretenda postularse como candidato a Delegado General o integrante de la Mesa Ejecutiva si su constitución correspondiese (Art. 94 de los Estatutos) deberá: 1) Contar a la fecha de la elección con una antigüedad como personal de la empleadora respecto de la cual deberá ejercer sus funciones y como afiliado de la Asociación Bancaria (S.E.B.) NO INFERIOR A UN AÑO (1 año) CONTINUADO ANTERIOR a aquella fecha; 2) Ser mayor de edad; 3) No registrar condenas por delito doloso; 4) Hallarse al día con el pago de la cuota sindical.-

5. El lapso de duración del mandato de los electos tendrá una extensión de dos años y sus miembros podrán ser reelectos.-

6. La Junta Electoral Local nominada por el Consejo Directivo (Art. 120 de los Estatutos) tendrá a su cargo todo lo concerniente al proceso electoral.-

7. La Junta electoral Nacional es la máxima autoridad en todos los procesos electorales que lleven a cabo las Juntas Electorales Seccionales.

La instancia asociacional en materia de procedimientos electorales se agota únicamente con las decisiones de la Junta Electoral Nacional.

La Junta Electoral Nacional es el órgano encargado en última instancia de la interpretación, resolución de impugnaciones y recursos que se planteen ante las Juntas electorales de Seccionales.-

8. Publíquese, exhíbase, dese a conocer en la sede de la Junta Electoral, Seccional Misiones y archívese.-

(*) Deberán mencionar todos los bancos que se convocan.-

JOSÉ LUIS RUIZ MORENO. Secretario General. GLADYS BEATRIZ QUIROZ. Secretaria de Actas.-

PP107042 $12.600,00 E15044 V15048

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MISIONERA DE MAMIS HOCKEY SOBRE CÉSPED

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a sus socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de Noviembre del año 2019 a las 20:30 hs., en la sede social de la entidad, sito en calle H. Irigoyen 2499 (ex N° 9) Piso 1, Dpto. "B", de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos socias para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.

2- Modificación del estatuto en los siguientes Artículos y correspondientes incisos; Art. 2 Inc. b.1 Art. 4); Art. 5); Art. 6); Art. 7); Art. 9); Art. 11); Art. 13) Inc. e); Art. 15; Art. 20); Art. 35) y Art. 49 Inc. f).

3- Facultar y Autorizar suficientemente por el período en que se encuentre vigente la presente comisión, a la presidente, secretaria y tesorera a adquirir un inmueble destinado a la sede social de la asociación misionera de mamis hockey sobre césped, con cargo de dar cuenta de la gestión en la primera Asamblea General Ordinaria el acto realizado

4- Se le comunica que la documentación referente al acta anterior y su correspondiente modificación se encontrará a disposición de las socias a partir del día 12 de Noviembre de 2019, en la sede social, conjuntamente con el padrón de socias con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 18 a 21 hs. de miércoles a Jueves. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socias presentes. Art 25°: En las Asambleas no se tratarán más asuntos que los insertos en el orden del día, no pudiendo incluirse tema alguno bajo el rótulo de varios y/u otros equivalentes. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos que de acuerdo con el estatuto se requiera una mayoría distinta. Las votaciones serán públicas, nominales o por signos, según se establezca, pudiendo ser secretas cuando la Asamblea asilo determine. Art 26°: Tendrán derecho a voto en las Asambleas las socias, con las limitaciones que para cada categoría se establece en este mismo Estatuto. Son requisitos para participar en las Asambleas estar al día en el pago de las cuotas sociales y tener una antigüedad de un (1) año como socia. Art 272: El quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad (1/2) más uno (1) de las asociadas con derecho a voto. De no lograrse el quórum a la hora estipulada en la convocato-

ria y transcurridos treinta (30) minutos la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de socias presentes.
NADIA ROSA LABANDERA. Presidente.-

PP107071 $3.870,00 E15045 V15047

LICITACIONES

MINISTERIO DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017/2019.-
EXPTE. N° 1100-250/19 - Registro M.D. y Resolución Ministerial N°389/19.-
OBJETO: Adquisición de Traslados de Delegaciones Deportivas en Combis y/o Minibuses.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Est. $ 3.675.000,00 (pesos tres millones seiscientos setenta y cinco mil con 00/100).-
FECHA DE APERTURA: El día 22/11/2019.-
HORA: 08.00 Hs.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Chacra 172 - Calle Dávila N° 976 - Centro Cívico - Edificio III - 3er. Piso - Posadas - Misiones - Oficina Mesa de Entradas y Salidas del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones.-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Chacra 172 - Calle Dávila N° 976 - Centro Cívico - Edificio III - 3cr. Piso - Posadas - Misiones - Teléfono: 0376-4447359 - Oficina Mesa de Entradas y Salidas del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

SC17155 E15043 V15045

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 09/19 (USCEPP N°43/19).-
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II).-
OBJETO: Construcción en U.G.L. N°3114 - Ext. Esc. N° 357 de Pozo Azul - Dpto. San Pedro - Misiones.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 31.486.035,29.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 314.860,35 (1%).-
FECHA DE APERTURA: 10/12/2019.-
HORA: 09:00 hs.-
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° Posadas Misiones.
PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000.00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación. PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17167 E15045 V15054

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE MISIONES

EXPTE. N° 3415- D-1707-18.-
RESOLUCIÓN N°: 916/19.-
LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/19 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA MUJER Y LA JUVENTUD" – Centro Cívico Edificio Nº 2 – Ch. 172 Calle Miguel Dávila Nº 1056 – POSADAS – MNES.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.631.408,82 - (pesos siete millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ocho con 82/110).-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 8.000 - (pesos ocho mil).-
FECHA DE APERTURA: 26 de Noviembre de 2019.-
HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) Hs.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.-
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621 2° Piso - Posadas. Tel. (0376) 4-447528.-
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621 - 3° Piso – Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC17169 E15045 15046